



Caravaca de la Cruz

SELLO CUARTO, DEL AYUNTE  
MAYOR DE CARAVACA DE LA CRUZ,  
AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Don Juan Pablo Dupescibo au Embarco para en via  
tos acordar la villa de quengo por mas conveniente  
de enado Don el Sr. D. Alejandro de dize: Que en Comu  
te una villa, que los Ladrones Cobracion de puros  
ano, Comprehensio del Cavaron, y eniñon y Seruicio  
dinario, se le entregaron en sept. proximo por un  
ano, como consta de su Reibo, que a prevenion lo hizo  
lo han protestado a que no se parare perjuicio en la Duenia  
de qualquiera Exericio que juramentado de riva esperare  
por la falta de haver puesto en Terrenio la cuota Cor  
ponde a los dños Inimados Terrijos vendidos en un tiempo  
Como en estava ya prevenido por despacho del Sr. Inm  
de la Ciudad de Murcia y Regidoraz, que en la que a se  
de dicho Sr. Inm. se acordó en el Expediente que  
el Sr. D. Ferrnandis en Comuñia, sobre el asunto de  
Sal. Tambien le Comuñia una villa, que el Ladron se  
mo del Sr. Inm. se halla sin evacuar por las Causas que  
Sr. Inm. se hallan Comuñadas, y que hana a puros  
No se ha de Cobrar alguna, ni Cuos particulas  
se hizo Cargo la Villa en el Ayuntamiento Teledado  
Dize y dice el presente mes, por lo que en vno que rino  
Recaudador puede hacer Cobranza alguna sin que el ver  
Documentos Comuñionarios para hacerla, y si solo